

Observaciones a la propuesta de actualización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos de la provincia de Salta

- 1) Según datos oficiales, desde la sanción, a fines de 2007, de la Ley Nacional de Bosques (26.331) hasta fines de 2022 **en la provincia de Salta se desmontaron 714.052 hectáreas**. Cabe advertir **que gran parte de los desmontes se realizaron en zonas donde no está permitido** (Categorías I - rojo, II - amarillo). Por otra parte, resulta grave que, durante la gestión anterior, el gobierno provincial **realizó numerosas recategorizaciones prediales** (algo no permitido por la Ley Nacional), mediante las cuales autorizó desmontes en zonas protegidas. Las mismas fueron consideradas ilegales tanto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación como por la Auditoría General de la Nación. A pesar de ello, las fincas que fueron ilegalmente deforestadas **no fueron restauradas y deberían mantener su categoría original** en la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. **La nueva zonificación no debe dejar en suspenso ni validar la deforestación ilegal anterior.**
- 2) El nuevo Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de Salta **permitirá el desmonte legal de otras 721.568 hectáreas, una superficie sumamente excesiva** teniendo en cuenta la alta deforestación que viene teniendo la provincia en las últimas tres décadas, y que Argentina firmó en la Cumbre Climática realizada en Glasgow en el año 2022 un **compromiso de Deforestación Cero para el año 2030**. Las actualizaciones de los Ordenamientos Territoriales de Bosques Nativos de las provincias deberían ir en esa dirección.
- 3) La zonificación propuesta **no respeta el principio de no regresión ambiental** ya que permite, en algunos casos, el desmonte en zonas actualmente clasificadas en las Categorías I - rojo y II - amarillo, algo prohibido por la normativa nacional. **Este mecanismo es similar al utilizado para permitir las recategorizaciones prediales ilegales** realizadas en la anterior gestión. De esta forma, se trata de una zonificación flexible, lo que **en la práctica no es una zonificación**, ya que no determina claramente dónde se puede y dónde no se puede desmontar. Además, **la Categoría marrón no está contemplada** en la Ley Nacional de Bosques. Esta metodología **puede implicar decisiones arbitrarias** del Poder Ejecutivo provincial y **no favorecen al control social** de los desmontes ilegales.
- 4) Al permitir algunos desmontes en las actuales Categorías I - rojo y II - amarillo, la propuesta de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques de Salta, **además de ser ilegal, promueve la fragmentación de los bosques** al no garantizar áreas boscosas continuas, lo que **pone en riesgo el funcionamiento del ecosistema forestal y la supervivencia de grandes mamíferos**, como el yaguareté. De esta forma no se cumple con los Criterios 1, 2, 3, 4 y 5 de Sustentabilidad Ambiental establecidos por la Ley Nacional de Bosques.

- 5) La Ley Nacional 26,331 destaca la importancia de **respetar los territorios de pueblos originarios**. Por ello, resulta fundamental concluir el relevamiento territorial de comunidades indígenas establecido por la **Ley 26.160**. En Salta, como en la mayoría de las provincias, dicho relevamiento, que debe realizar el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, no fue concluido. Se trata de información indispensable para la actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos. Otro aspecto a destacar es que **no se realizaron talleres en sus territorios y en su idioma originario**, requisito para cumplir con la consulta libre, previa e informada establecida en tratados internacionales firmados por Argentina. La grave crisis climática y de biodiversidad en la que nos encontramos nos obliga a **poner fin a los desmontes** y promover el manejo sustentable y la restauración de los bosques nativos, **respetando los derechos y territorios de las comunidades indígenas**.

**Campaña de Bosques
Greenpeace Argentina
Enero de 2024**